

Reglamento de Becas y Crédito Educativo
Para Alumnos de Licenciatura

ÍNDICE

Título I Becas

Capítulo I:

De los criterios generales sobre las becas.....3

Capítulo II:

De la petición y otorgamiento de la beca.....9

Capítulo III:

De la conservación de la beca.....10

Capítulo IV:

De la pérdida y recuperación de la beca.....12

Capítulo V:

De la transferencia y movilidad con beca y/o Crédito Educativo.....13

Capítulo VI:

Del Comité de Becas y Crédito Educativo.....14

Título II Crédito educativo

Capítulo I:

Del los criterios generales del crédito educativo.....14

Capítulo II:

De la petición y otorgamiento del crédito educativo.....15

Capítulo III:

De la aprobación y renovación del crédito educativo.....16

Capítulo IV

De las obligaciones del acreditado.....16

Capítulo V:

Del pago del crédito educativo.....17

Capítulo VI:

De la pérdida y recuperación del crédito educativo.....18

Título III Crédito provisional

Capítulo I:

Del crédito educativo provisional.....18

Título I Becas

Capítulo I

De los Criterios generales sobre las becas

Artículo 1. La beca es un apoyo financiero total o parcial para aquellas personas que estudian o desean estudiar en alguna de las instituciones de la Red de Universidades Anáhuac en razón de su talento académico, deportivo, cultural o humano y por su necesidad económica.

Todas las becas podrán complementarse con crédito educativo.

Artículo 2. En la Red de Universidades Anáhuac existen los siguientes tipos de beca en función de sus características y requisitos:

a. Beca de excelencia: Sólo se otorga a los alumnos de nuevo ingreso que comprueben un promedio general de preparatoria o bachillerato de 9.0 o superior y que obtenga un puntaje mínimo de 1700 puntos en la Prueba de Aptitud Académica (PAA), otorgándose un porcentaje de apoyo que puede variar entre el 50% y el 90%.

b. Beca académica: Ayuda de beca que va del 5% al 50% que se otorga a aquellos alumnos cuya situación económica impide cubrir la totalidad de las cuotas.

Se otorga a los alumnos de nuevo ingreso que comprueben un promedio general de preparatoria o bachillerato de 8.0 o superior.

En el caso de los alumnos de reingreso que así lo soliciten; deberán comprobar un promedio ponderado de 8.0 o superior en los semestres cursados.

Para los dos casos anteriores se tomará en cuenta de manera determinante elementos como: el perfil de liderazgo, la formación humana, el nivel de integración con la Universidad Anáhuac y cualquier otro que determine el comité de becas.

Esta beca podrá acompañarse de un crédito educativo de hasta el 50%, conforme a los lineamientos del propio crédito educativo. La combinación de ambos no podrá ser superior al 90% de ayuda financiera.

- c. **Beca deportiva:** Sólo para alumnos con talento deportivo y acreditados en sus pruebas deportivas, con un promedio general de preparatoria de 7.5 o superior, y del mismo promedio ponderado en los semestres cursados para los reinscritos de semestres avanzados, otorgándose un porcentaje de apoyo entre el 10% y 90%. Es requisito para aspirar a esta beca que el prospecto aplique una prueba deportiva. En adición a los criterios generales para mantener la beca, el estudiante deberá participar exitosa, responsable y activamente en los equipos representativos de la universidad, a los torneos y eventos deportivos donde se le convoque.
- d. **Beca artística y cultural:** Únicamente para alumnos con talento artístico y cultural, con un promedio general de preparatoria de 8.0 o superior para los de nuevo ingreso, y de 8.0 o superior de promedio ponderado en los semestres cursados para los de reingreso, otorgándose con un porcentaje de apoyo de entre 10 y 90%, que dependerá de los resultados de la prueba de valoración artística. En adición a los criterios generales, para conservar la beca el alumno deberá participar exitosa y activamente en los eventos y talleres artísticos y culturales de la universidad. Operará bajo los mismos criterios de la beca académica.
- e. **Beca al mejor estudiante:** Para alumnos propuestos por el director de una institución del Bachillerato Anáhuac o de una institución que cuente con un convenio formal de admisión con la universidad que incluya este apoyo; que tengan un promedio general de preparatoria de 9.0 o superior, otorgándose con un porcentaje de apoyo de hasta 90%.

La institución de bachillerato Anáhuac o con convenio de admisión, contará con un máximo de dos becas de 90% para hacerlas efectivas en cualquier institución de la Red de Universidades Anáhuac. Las becas al mejor estudiante podrán ser distribuidas de modo parcial entre el número de alumnos que el director de la institución juzgue conveniente, buscando siempre beneficiar al mayor número de los mejores estudiantes de la institución, con un porcentaje mínimo de apoyo para cada uno del 60%.

- f. **Beca Patrocinada:** Es la beca financiada por una organización externa, se concede a alumnos con promedio general de preparatoria de 8.0 o superior, que hayan participado en el proceso de concurso correspondiente y cubierto los requisitos solicitados por el patrocinador, otorgándose con un porcentaje de apoyo entre 10% y 100%.

Dicha beca deberá ser asignada por la universidad, debe existir como respaldo un convenio escrito con la organización externa y puede recibir el nombre de la institución que la financia o el nombre que esta determine. Estos becados deberán participar en el programa de Desarrollo de Becarios.

g. Beca de concurso: Se otorga a los alumnos ganadores de los distintos concursos académicos organizados por la Universidad Anáhuac Puebla, bajo los criterios de cada uno de ellos con los porcentajes de apoyo financiero previsto y autorizado para cada concurso.

h. Beca Bachillerato Anáhuac:

Se otorga a los estudiantes de nuevo ingreso de la Universidad Anáhuac Puebla, que hayan sido ganadores de alguna de las categorías del Premio Internacional Bachillerato Anáhuac.

El apoyo otorgado será de hasta el 30%.

El apoyo no será acumulable al ganar en diversas categorías.

El apoyo únicamente será acumulable en el caso de que el alumno gane en la misma categoría durante tres años consecutivos.

Para alumnos de las instituciones del Bachillerato Anáhuac que obtengan el primer lugar en las diferentes categorías que integran el evento denominado “Premio Bachillerato Anáhuac”. El porcentaje a otorgar a los ganadores por cada categoría es de 30%. En caso de ganar varias categorías el mismo año o en diferentes años podrá acumularse los porcentajes hasta un máximo del 90%. Esta beca no es acumulable con cualquier otro tipo de beca otorgada por cualquier Universidad de la Red. En caso de contar con otro tipo de porcentaje de beca diferente al del PIBA, el alumno tendrá que optar por la beca que más le convenga, (aunque no se elimina la posibilidad de obtener un crédito educativo), pero en ningún caso podrá acumularse. La beca podrá ser utilizada hasta un año después de que el alumno ha egresado del bachillerato, pasado ese tiempo la beca pierde toda validez.

i. Beca Mano Amiga – Culver:

Para alumnos de colegio Mano amiga que hayan concluido exitosamente el bachillerato en Culver Academy (Indiana, USA) y hayan obtenido de ambas instituciones la recomendación formal para obtener la beca.

Se otorgan anualmente dos becas del 100 % para sus estudios de licenciatura (inscripción y colegiatura) siempre que cumplan con todos los requisitos de ingreso. Es válida en cualquier institución de la Red de Universidades Anáhuac.

La dirección de los Colegios Mano Amiga presentará formalmente cada año ante la Oficina de la Red de Universidades Anáhuac a los candidatos a recibir esta beca, haciendo constar las condiciones que los harán merecedores a la misma:

- Constancia de calificaciones que avale un promedio de 9.0 o superior

- Documentación académica del colegio Mano Amiga y de Culver Academy.

La Oficina de la RUA emitirá un dictamen de aceptación una vez cumplidos los requisitos y comunicará formalmente el resultado a la dirección de Colegios Mano Amiga y al mismo tiempo a las instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac.

Nota

Para la Universidad Anáhuac Puebla las características y requisitos de las becas anteriormente expuestas son los siguientes:

Beca deportiva:

Alumno de nuevo ingreso:

- Aprobar la prueba deportiva de su disciplina
- En disciplinas que no tenga la Universidad, el alumno deberá entrevistarse con el coordinador deportivo, entregar su currículum y establecer sus metas de avance. Semestralmente se le evaluará en base a los resultados obtenidos en CONNDE, CONADEIP y competencias federadas nacionales e internacionales. Deberá cumplir con la bitácora de seguimiento (monitoreo, amonestación, oficios sellados) que estará a cargo del coordinador del área.
- Entregar Curriculum Deportivo
- Entregar carta de recomendación de su director de preparatoria y/o de un entrenador
- Entregar constancia de buena salud
- Firma de carta compromiso emitida por la Coordinación de Deportes

Alumno de reingreso:

- Aprobar la prueba deportiva de su disciplina
- En disciplinas que no tenga la Universidad, el alumno deberá entrevistarse con el coordinador deportivo, entregar su currículum y establecer sus metas de avance. Semestralmente se le evaluará en base a los resultados obtenidos en CONNDE, CONADEIP y competencias federadas nacionales e internacionales. Deberá cumplir con la bitácora de seguimiento (monitoreo, amonestación, oficios sellados) que estará a cargo del coordinador del área.
- Constancia de buena salud médico
- Firma de carta compromiso emitida por la Coordinación de Deportes
- Incorporado a un equipo representativo de la Universidad
- Carta de recomendación o historial del Coordinador deportivo de la Anáhuac

Beca deportista profesional:

- Se otorga a deportistas profesionales que comprueben un promedio general de preparatoria de 7.5 o superior para los de nuevo ingreso; y un promedio ponderado de 7.5 o superior en los semestres cursados para los alumnos de reingreso.
- El otorgamiento de la beca depende del promedio académico y está sujeto a los procesos, requisitos e indicadores deportivos establecidos por la universidad.
- Se otorga un porcentaje de apoyo entre el 10% y el 90%.

Alumno de nuevo ingreso:

- Curriculum deportivo
- Carta que lo acredite como deportista profesional (equipo o Federación)
- Firma de convenio para usar su imagen

Alumno de reingreso:

- Curriculum deportivo
- Carta que lo acredite como deportista profesional (equipo o Federación)
- Firma de convenio para usar su imagen

Beca Elite:

Se otorga a deportistas de alto rendimiento, que sean seleccionados nacionales en un deporte de impacto internacional, bajo los criterios establecidos por la universidad.

Alumno de nuevo ingreso:

- Curriculum deportivo
- Ser seleccionado nacional en un deporte de impacto internacional
- Firma de convenio para usar su imagen

Alumno de reingreso:

- Curriculum deportivo
- Ser seleccionado nacional en un deporte de impacto internacional
- Firma de convenio para usar su imagen

Capítulo II**De la petición y otorgamiento de la beca**

Artículo 3. Cada institución de la Red de Universidades Anáhuac publicará las fechas en la que los candidatos deberán presentar las solicitudes de beca y la documentación requerida, tanto para alumnos de nuevo ingreso como para reinscritos. Cabe mencionar que sólo se tomará en cuenta aquellos alumnos reinscritos a partir del tercer semestre.

Artículo 4. Una vez que se les ha otorgado la beca, el alumno deberá inscribirse, dentro del límite de la fecha establecida por la universidad, de no hacerlo, el estudiante perderá la beca y ésta se podrá asignar a otro alumno.

Artículo 5. En caso de que el estudiante esté realizando los trámites correspondientes para obtener beca y llegue la fecha límite para el pago de la inscripción, deberá cubrir de manera íntegra la cuota de inscripción o colegiatura, independientemente de la resolución del Comité de Becas y Crédito Educativo.

Una vez concedido el apoyo financiero, se hará automáticamente el abono de la diferencia que resulte al estado de cuenta del alumno. En caso de que la resolución del Comité de Becas y Crédito Educativo, resulte negativa o insuficiente para el alumno, éste podrá solicitar la devolución de las cuotas que haya pagado, si desea darse de baja de la universidad.

Artículo 6. Únicamente se considerarán las solicitudes que se hayan presentado en tiempo, que contengan la documentación requerida completa, que los datos proporcionados sean verídicos y que cumplan con los requisitos específicos de cada caso. Si llegara a identificarse cualquier tipo de información falsa será motivo de cancelación de la beca.

Artículo 7. Las becas son intransferibles entre personas e instituciones. En caso de intercambio académico, el alumno conservará la beca mientras se encuentre en el intercambio de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Intercambios de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 8. Los porcentajes de beca o crédito educativo se aplicarán sólo a las cuotas de inscripción y colegiaturas, quedando obligado el alumno a cubrir en tiempo y forma cualquier otro cargo. En el caso de becas con porcentaje menor al 100% se debe efectuar el pago del porcentaje no cubierto de inscripción, y colegiatura, dentro del plazo estipulado en el calendario escolar.

Artículo 9. Los porcentajes de beca se fijarán en múltiplos de cinco por ciento, pudiendo ser estos desde 5% hasta 100%, con base en el tipo de apoyo que se reciba y la determinación de Comité de Becas y Crédito Educativo.

Capítulo III

De la conservación de la beca

Artículo 10. Para mantener la beca de excelencia, académica o deportiva (deportista profesional o elite) en cada periodo, sea éste cuatrimestral, semestral, anual o intersemestral (verano), el alumno deberá:

- Haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el último periodo, y haber obtenido un promedio ponderado de 8.0 o superior. Para becas deportivas deberá cumplir con un promedio ponderado de 7.5 o superior en el último periodo, así como haber aprobado todas sus materias.
- Haber participado de manera satisfactoria en el Programa de Desarrollo de Becarios.
- Haber participado como colaborador en la venta de boletos del Sorteo Anáhuac apegado a las políticas del Sorteo Anáhuac de su Universidad.
- Estar al corriente en el pago de todas sus cuotas.
- No haber incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el Reglamento para Alumnos de Licenciatura.
- Inscribirse antes de las fechas límite establecidas por la universidad; de lo contrario, la institución podrá disponer de la beca para ayudar a otro alumno.
- Continuar bajo las mismas condiciones que motivaron el otorgamiento de la beca.

Nota: Para becas deportivas el alumno deberá cumplir con **los requisitos de la carta compromiso** que firman al momento de ser otorgada por el Comité de Becas.

Artículo 11. El Programa de Desarrollo de Becarios deberá apegarse a los siguientes criterios:

- a) Informar al alumno beneficiado, al momento de entregarle su constancia de beca, sobre el compromiso que adquiere, así como el número de horas de trabajo que deberá cubrir con base en la siguiente tabla:

Porcentaje de beca	Horas por semana	Horas al semestre
Del 10% al 25%	2 hrs.	30 hrs.
Del 26% al 50%	4 hrs.	60 hrs.
Del 51% al 75%	6 hrs.	90 hrs.
Del 76% al 100%	8 hrs.	120 hrs.

- b) Todo becario será asignado a uno o más departamentos de la universidad en los que deberá colaborar durante el tiempo en que goce de una beca.

- c) El responsable del departamento procurará brindar a los becarios la flexibilidad necesaria para cumplir con sus deberes académicos, como un apoyo para conservar su beca.
- d) Todos los becarios deberán participar en la organización de las actividades de integración y promoción que organice la universidad.
- e) Al final de cada semestre:
 - El responsable del departamento evaluará a los becarios en su desarrollo dentro del área, así como sus habilidades y cualidades.
 - El Departamento de admisiones y becas evaluará el programa y el desempeño de los becarios en las diferentes áreas de la universidad, para conocer su cumplimiento y para una mejora continua.
- f) Los alumnos que no cumplan satisfactoriamente con el Programa de Desarrollo de Becarios, a criterio del Comité de Becas y Crédito Educativo, pueden quedar condicionados un semestre, ver reducida su beca o incluso perderla en forma definitiva.

Causas de amonestación

- Incumplimiento de las horas beca
- Falta de actitud de servicio
- Mala conducta
- Abuso de confianza
- Falta de identificación con la filosofía de la Universidad
- Falta de profesionalismo en el trabajo encomendado

Criterios Generales de amonestación

- 1ª amonestación: notificación por escrito al alumno por parte del área de becas y reducción del 5% a partir del siguiente ciclo
- 2ª amonestación: notificación por escrito al alumno por parte del área de becas y reducción del 15% a partir del siguiente ciclo
- 3ª amonestación: se retira la beca y no es recuperable

Capítulo IV

De la pérdida y recuperación de la beca

Artículo 12. En caso de que un alumno pierda la beca, podrá solicitar al Departamento de Admisiones y Becas una reconsideración para la restitución futura de la misma. Para ello, deberá cursar su siguiente período ordinario semestral sin el apoyo de la beca y revertir las causas por las que la perdió o le fue suspendida.

El alumno que haya perdido la beca, podrá solicitar un crédito educativo provisional hasta por el porcentaje perdido de beca.

La resolución y porcentaje tanto del crédito educativo provisional como de la restitución posterior de la beca, quedarán a discreción del Comité de Becas y Crédito Educativo.

Artículo 13. El alumno que haya perdido la beca por reprobado alguna asignatura sin haber causado baja académica, podrá presentar exámenes extraordinarios conforme a lo que establece el reglamento general de alumnos, cubriendo el costo de los mismos, o bien, cursar las asignaturas en su siguiente periodo sin gozar de la beca.

Si las acredita y mantiene el promedio, podrá solicitar al Comité de Becas y Crédito Educativo la restitución de la beca, quedando a criterio del Comité la resolución de la misma y la determinación del porcentaje.

En caso de cursar materias con una carga menor a 18 (diez y ocho) créditos en el periodo ordinario semestral, las calificaciones obtenidas, se promediarán con el periodo ordinario semestral anterior.

13.BIS. La segunda vez que el alumno pierda la beca, la resolución de su caso queda a consideración del Comité de becas.

Capítulo V

De la transferencia y movilidad con beca y/o Crédito Educativo

Artículo 14. Los alumnos que deseen transferirse a otra universidad de la Red Anáhuac y que cuenten con una beca otorgada por la universidad de origen, la conservarán en el mismo porcentaje en la universidad de destino, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento (no tener materias reprobadas, conservar promedio ponderado de 8, cumplir satisfactoriamente con el programa de desarrollo de becarios, etc.).

Artículo 15. Los alumnos que se transfieran a otra universidad de la Red Anáhuac cuyas cuotas resulten más elevadas que las de la universidad de origen, y que no cuenten con ningún porcentaje de beca, podrán recibir financiamiento o crédito educativo por la diferencia, siempre que cumplan

con los requisitos correspondientes, pudiendo solicitar una beca en la universidad de destino, sujeta a la resolución del comité correspondiente.

Artículo 16. En caso de transferencia el alumno con crédito educativo, deberá transferir también su crédito educativo, para ello deberá acudir a la Dirección de finanzas y administración de la universidad de origen, a recoger el documento de transferencia y entregarlo en la Dirección de finanzas y administración de la universidad de destino.

Artículo 17. Los alumnos que cursan una carrera en tronco común y deban transferirse a otra universidad de la Red Anáhuac, cubrirán, a partir de su transferencia, las cuotas de la universidad de destino, contando al menos con un 15 % de bonificación cuando la universidad de destino tenga cuotas más altas que las de la universidad de origen (siempre que este porcentaje no le lleve a pagar menos que en la universidad de origen y cumpla con los requisitos del presente reglamento), o bien, conservando el porcentaje de beca que le haya sido otorgado por la universidad de origen, si es que este supera el 15 %.

En el caso de que algún alumno no cuente con beca en la universidad de origen y el 15% mencionado no le resulte suficiente, podrá solicitar un crédito educativo, beca o la combinación de ambos, sujeto a resolución del comité correspondiente en la universidad de destino.

Artículo 18. El alumno que desee transferirse a otra universidad de la red deberá presentar un documento emitido por la universidad de origen que valide el porcentaje y tipo de beca que recibió en el último periodo y que constate que cumplió con las condiciones para poder conservarla en la universidad de destino.

Capítulo VI

Del Comité de Becas y Crédito Educativo

Artículo 19. De conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento, el Comité de Becas y Crédito Educativo de la universidad:

- Otorga, renueva, ratifica, revoca y restituye, las becas y créditos educativos a los aspirantes o beneficiarios de los mismos.
- Asigna los porcentajes de apoyo de beca y crédito educativo.
- Cumple y hace cumplir el presente reglamento.

Artículo 20. Las resoluciones del Comité de Becas y Crédito Educativo de la Universidad son inapelables, y se darán a conocer a los solicitantes a través del Departamento de Admisiones y Becas.

Artículo 21. El Comité de Becas y Crédito Educativo podrá cancelar o modificar el porcentaje de beca y/o crédito educativo si uno o varios de los supuestos por lo que se otorgó la beca han cambiado.

Artículo 22. Cualquier resolución del Comité de Becas y Crédito Educativo, deberá contar con el acuerdo de sus integrantes.

Título II Crédito educativo

Capítulo I

De los criterios generales del crédito educativo

Artículo 23. El crédito educativo es un financiamiento para los alumnos que tienen una limitación económica que les impide cubrir la totalidad de las cuotas universitarias, se otorga con base en un compromiso legal de pago y está sujeto a una tasa de interés.

Artículo 24. El crédito educativo financiará hasta 50% de la inscripción y colegiaturas, deberá ser otorgado en múltiplos de 5 por ciento, partiendo de un mínimo de 10% y podrá o no complementarse con una beca.

Artículo 25. El Crédito Educativo tendrá vigencia durante un período escolar ordinario, pudiendo ser éste trimestral, cuatrimestral, semestral o anual; con posibilidad de renovarse consecutivamente, hasta el término de la licenciatura, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes.

Artículo 26. Durante los periodos intersemestrales (verano), el alumno podrá cursar asignaturas gozando del crédito educativo.

Capítulo II

De la petición y otorgamiento del crédito educativo

Artículo 27. Las solicitudes de crédito educativo serán recibidas en las fechas establecidas por la universidad.

Artículo 28. En caso de que el alumno esté realizando los trámites correspondientes para obtener el crédito educativo y llegue la fecha límite para el pago de la inscripción, deberá cubrir de manera íntegra la cuota de inscripción o colegiatura, independientemente de la resolución del Comité de Becas y Crédito Educativo.

Una vez concedido el apoyo financiero, se realizará automáticamente el abono de la diferencia que resulte, al estado de cuenta del alumno. En caso de que la resolución del Comité de Becas y Crédito

Educativo sea negativa o insuficiente para el alumno, éste podrá solicitar la devolución de las cuotas que haya pagado si desea darse de baja de la universidad.

Artículo 29. Solo se considerarán las solicitudes que se hayan presentado en tiempo, que contengan la documentación requerida completa y en las que los datos proporcionados sean verídicos y cumplan con los requisitos específicos de cada caso. Será motivo de cancelación del crédito la presentación de cualquier tipo de información falsa o apócrifa.

Artículo 30. En caso de intercambio académico el alumno conservará el crédito educativo mientras se encuentre en el intercambio y pagará en la universidad de origen las cuotas no cubiertas por el financiamiento y los intereses generados, según lo dispuesto en el Reglamento de Intercambios y Transferencias de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 31. La obtención y renovación del crédito educativo está sujeto en todo momento a que el alumno, bajo su estricta responsabilidad, entregue en forma puntual toda la documentación solicitada y cumpla con los requisitos que correspondan. La solicitud y renovación del crédito educativo deberá presentarse en el Departamento de Becas y Crédito Educativo.

Artículo 32. Son requisitos para el otorgamiento de un Crédito Educativo:

- a) Ser de nacionalidad mexicana o demostrar su residencia legal permanente en México y estar en pleno uso de sus facultades y derechos.
- b) Entregar de modo oportuno, en las fechas establecidas, la solicitud de financiamiento al Departamento de Becas y Crédito Educativo, correctamente requerida y con todos los documentos que se estipulen.
- c) Tener un promedio general mínimo de 7.0 de preparatoria para alumnos de primer ingreso, y de 7.0 en el período inmediato anterior para estudiantes de 2º Semestre en adelante, sin adeudar alguna materia.
- d) Demostrar en forma fehaciente que no se puede pagar total o parcialmente la colegiatura mediante un estudio socioeconómico que podrá ordenar la universidad.
- e) Presentar un aval no mayor de 65 años edad, propietario de un bien inmueble que garantice la recuperación del préstamo y, que firme la solicitud y los documentos correspondientes junto con el estudiante.

Capítulo III

De la aprobación y renovación del crédito educativo

Artículo 33. Son requisitos para la aprobación y renovación del crédito:

a) El crédito podrá ser otorgado o renovado cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el Artículo 32 y el Comité lo considere procedente, tomando en cuenta: los datos asentados en la solicitud, la información que resulte del estudio socioeconómico y el límite de recursos disponible.

b) El crédito educativo conferido se calculará sobre el monto de la inscripción y colegiatura vigente y no incluye cualquier otro tipo de cargos o cuotas que el alumno deba efectuar en la universidad.

Capítulo IV

De las obligaciones del acreditado

Artículo 34. Son obligaciones del acreditado:

a) Entregar la solicitud debidamente requerida, con los documentos que se necesiten.

b) Firmar de manera oportuna, en las fechas indicadas por la universidad, los documentos del crédito (Solicitud y pagaré), junto con su aval al solicitar y/o renovar el crédito.

c) Conocer en todo momento el saldo de su adeudo.

d) Efectuar sus pagos con oportunidad en la caja de la universidad o en la institución bancaria que la universidad determine.

e) Cumplir con lo establecido en el Reglamento para Alumnos de Licenciatura.

f) Dar aviso al área de administración y finanzas acerca de cualquiera de las modificaciones siguientes:

- Cambio de domicilio.
- Cambio de carrera.
- Baja de la universidad.
- Cambio de aval.
- Otorgamiento, modificación o ampliación de la beca.
- Pagos anticipados de su crédito.
- Informe del buró de crédito del aval

Capítulo V

Del pago del crédito educativo

Artículo 35. El crédito otorgado generará intereses por cada período financiado, de acuerdo a la tasa fijada por la universidad para cada período. El interés generado deberá pagarse al final del período para el que se le otorgó el crédito.

Artículo 36. Los intereses del crédito otorgado se actualizarán tomando en cuenta los índices de inflación determinados por el Banco de México.

Artículo 37. El acreditado podrá realizar por anticipado el pago total o parcial del adeudo sin penalización o cargo adicional.

Artículo 38. El crédito educativo comenzará a pagarse a partir de los seis meses de haber aprobado el 100% de los créditos académicos de su licenciatura o a partir de los seis meses en que haya abandonado la universidad.

Artículo 39. El tiempo máximo para cubrir el pago del crédito será por el mismo plazo en el que se otorgó el financiamiento más los seis meses de gracia a los que se refiere el artículo 38; la forma de pago deberá ser mensual.

Artículo 40. El adeudo por el crédito y sus intereses se cancelará en caso de fallecimiento del acreditado.

Capítulo VI

De la pérdida y recuperación del crédito educativo

Artículo 41. Al final del período, si un alumno con crédito educativo deja de pagar los intereses devengados en el período inmediato anterior y/o deja de cubrir el porcentaje de colegiaturas que le correspondía pagar, automáticamente perderá el financiamiento sin perjuicio de que deba cubrir el importe completo de las cuotas correspondientes a los estudios de ese mismo semestre.

Artículo 42. En caso de que un alumno pierda el crédito educativo por haber dejado de cubrir el importe correspondiente de alguna colegiatura, cuota o intereses; podrá solicitar al Comité de Becas y Crédito Educativo la reconsideración de la restitución del mismo. Para ello, deberá cursar el período siguiente sin el apoyo financiero, durante el cual deberá revertir las causas por las que lo perdió o le fue suspendido.

Artículo 43. El alumno deberá realizar de manera oportuna, según las fechas establecidas por la universidad, el trámite de renovación del crédito.

Título III Crédito provisional

Capítulo I

Del crédito educativo provisional

Artículo 44. Son condiciones generales del crédito educativo provisional las siguientes:

- a) Se otorgará solo en el caso previsto en el artículo 12, párrafo segundo, de este reglamento.
- b) Este financiamiento es única y exclusivamente por el período inmediato posterior a la pérdida de la beca y por ningún motivo será prorrogable en su modalidad de provisional.

En caso de no alcanzar las condiciones o requisitos mínimos para la restitución de la beca, el alumno podrá solicitar el crédito educativo al que se refiere el artículo 21 quedando a criterio del Comité de Becas y Crédito Educativo la restitución y el porcentaje de apoyo.

- d) Este evento puede presentarse en más de una ocasión durante el plazo que dure la carrera, a juicio del Comité de Becas y Crédito Educativo.
- e) Y los demás aplicables al Título II (crédito educativo) del presente reglamento.